

**TRIÁNGULO NORTE DE CENTROAMÉRICA: LA
NECESIDAD DE NUEVAS LECTURAS PARA LA
PROTECCIÓN INTERNACIONAL DE LOS MIGRANTES
EN EL CONTEXTO DE CAMBIO CLIMÁTICO Y
VIOLENCIA ESTRUCTURAL**

**CENTRAL AMERICA'S NORTHERN TRIANGLE: THE
NEED FOR NEW READINGS FOR THE
INTERNATIONAL PROTECTION OF MIGRANTS IN
THE CONTEXT OF CLIMATE CHANGE AND
STRUCTURAL VIOLENCE**

José Alberto Umaña Salguero¹
Universidad de El Salvador, El Salvador

Recibido: 29/10/2024 - Aceptado: 14/03/2025

Resumen

El Triángulo Norte de Centroamérica (TNCA) conformado por Guatemala, Honduras y El Salvador, es una región que se caracteriza por su integración económica y cultural pero principalmente por los flujos migratorios a causa de la violencia generalizada y la desigualdad. Las personas que huyen por la violencia o persecución política pueden optar al estatus de protección internacional de acuerdo a la Convención de los Refugiados de 1951. Sin embargo, otros factores que no son reconocidos por el Derecho de los refugiados como los efectos del cambio climático, los desastres naturales y la destrucción de los ecosistemas, trae a discusión la necesidad de realizar una lectura favorable que otorgue la protección internacional a los migrantes que provienen del Triángulo Norte y que buscan refugio principalmente en los Estados Unidos de Norteamérica.

Palabras claves: migración; movilidad humana; desplazamiento forzado; cambio climático; desastres naturales; refugiados.

Abstract

The Northern Triangle of Central America (NTCA) formed by Guatemala, Honduras and El Salvador, is a region characterized by its economic and cultural integration but mainly by migratory flows due to generalized violence and inequality. People fleeing violence or political persecution are eligible for international protection status under the refugee convention of 1951.

¹ alberto.umana@ues.edu.sv; joumana@iom.int;
ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-6906-9378>



However, other factors that are not recognized by Refugee law, such as the effects of climate change, natural disasters and the destruction of ecosystems, bring into discussion the need for a favorable reading that grants international protection to displaced persons coming from the Northern Triangle and seeking refuge mainly in the United States of America.

Keywords: migration; human mobility; forced displacement; climate change; natural disasters; refugees.

I. Introducción

La migración forzada por factores asociados al cambio climático, desastres naturales y la violencia son una de las mayores preocupaciones en el ámbito humanitario a nivel internacional. El sistema multilateral ha impulsado instrumentos jurídicos internacionales y escenarios políticos para gestionar los efectos del cambio climático en la movilidad humana. Esto ha generado la necesidad de un mayor conocimiento sobre el tema y de posibles mecanismos de protección internacional. Sin embargo, la migración por factores relacionados al cambio climático es difícil de definir y de cuantificar, debido a la multiplicidad de causas, los desafíos meteorológicos y la falta de metodologías para la recopilación de datos (OIM, 2023).

El cambio climático se refiere a la variación del clima provocada tanto por causas naturales como por la actividad humana, y que persiste durante largos periodos, generalmente décadas o más. El cambio climático actual es diferente, ya que se debe principalmente a la influencia humana desde la Revolución Industrial en el siglo XIX. El aumento del uso de combustibles fósiles y otros procesos industriales ha incrementado la concentración de gases de efecto invernadero en la atmósfera, lo que ha llevado a un aumento de la temperatura global del planeta y a cambios en el clima mundial (Turrentine, 2021).

La radiación causada por dicho proceso empezó a desarrollar eventos súbitos, evidentes, como inundaciones y tormentas, pero también eventos de evolución lenta, menos notorios, como la desertificación de los suelos y la salinización de las napas de agua dulce. A raíz de la intensificación, la frecuencia o la extensión de estos fenómenos meteorológicos y climáticos extremos, la degradación del ambiente y de los desastres, los

efectos del cambio climático² operan ahondando procesos sociales o económicos frágiles y amplificando condiciones de vulnerabilidad (CIDH, 2024).

Concretamente, las evidencias de los efectos del cambio climático son más complejos en los sistemas humanos. Según el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre Cambio Climático (IPCC), la interacción entre cambio climático y sistemas humanos involucra una amplia gama de procesos y factores sociales, económicos y culturales, como la riqueza y su distribución en la sociedad, los procesos demográficos y migratorios, los modelos de empleo, los valores sociales, las estructuras de gobernanza y las instituciones para la resolución de conflictos (IPCC, 2014).

Lo anterior, plantea un desafío en movimientos migratorios en diferentes formas, como el desplazamiento en carácter voluntario o forzado y de reubicación planificada. En términos generales, el cambio climático amplifica los riesgos existentes y crea nuevos riesgos para los sistemas naturales y humanos.

De igual forma, los efectos del cambio climático han incrementado exponencialmente los riesgos de desastres naturales. De acuerdo con el IPCC en su “Informe especial sobre la gestión de los riesgos de fenómenos meteorológicos extremos y desastres para mejorar la adaptación al cambio climático”, expone que existen evidencias derivadas de las observaciones efectuadas desde 1950 sobre el aumento de la probabilidad de que se produzcan desastres naturales provocados por el cambio climático. No obstante, el IPCC aclara que

Si bien los fenómenos extremos pueden contribuir a la ocurrencia de desastres, los riesgos de desastres no solo obedecen a riesgos físicos. Los riesgos de desastre surgen de la interacción entre fenómenos meteorológicos o climáticos extremos, coadyuvantes físicos de los riesgos de desastres, junto con la exposición y vulnerabilidad, coadyuvantes del riesgo desde el punto de vista humano. (IPCC, 2012, p. V)

En síntesis, el desastre natural tiene su origen en la naturaleza, pero este se da en función de las acciones que realizan los seres humanos en su acción transformadora. Según

² Los impactos o efectos adversos del cambio climático se refiere las consecuencias del cambio climático materializadas sobre personas o comunidades, cuando los riesgos provienen de la interacción entre la exposición, la vulnerabilidad y los peligros relacionados con el clima, incluidos los fenómenos meteorológicos extremos, los desastres socioambientales y la degradación ambiental.

la Organización Internacional para las Migraciones (OIM, 2019, como se citó en Morales, 2022), los factores que pueden ser decisivos para que un evento se convierta en desastre pueden ser: crecimiento desmedido de las poblaciones humana, riesgo asociado a los asentamientos en zonas costeras debido al cambio climático, aparición de tecnología para facilitar la sobre explotación de recursos naturales y la falta de previsión en lo relativo a la creación y mantenimiento de infraestructura respecto a las nuevas amenazas del entorno.

En este contexto, diversos estudios en los campos científico y del desarrollo han realizado aproximaciones que nos permiten comprender mejor los efectos del cambio climático y los desastres naturales en la movilidad humana. Un estudio del Banco Mundial denominado “Groundswell. Preparing for Internal Climate Migration” concluye que, si no se toman medidas urgentes contra el cambio climático, más de 143 millones de personas emigrarán dentro de sus países de aquí a 2050. Lo harán en África Subsahariana, Asia Meridional y América latina, tres regiones del mundo densamente pobladas, con 86 millones, 40 millones y 17 millones de desplazamiento estimados, respectivamente (Banco Mundial, 2018).

Si bien, la mayoría de las personas desplazadas por efectos del cambio climático y desastres naturales, lo hacen internamente, la combinación de factores como conflictos y violencia, pueden exacerbar el desplazamiento a través de las fronteras. En el caso particular de Centroamérica, tomando como referencia los escenarios del cambio climático del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre Cambio Climático (IPCC, 2014), estima que, en los próximos 30 años, 3.9 millones de personas tendrán que huir de Centroamérica a causa un contexto multicausal y de los efectos del cambio climático; muchos llegarán a la frontera entre Estados Unidos (EE. UU.) y México (p.98).

Adicionalmente, Sigelman (2019) argumenta en su estudio “The Hidden Driver Climate Change and Migration in Central America’s Northern Triangle”, que el cambio climático profundiza la pobreza y la inseguridad alimentaria en el Triángulo Norte de Centroamérica³ (TNCA), y es probable que

³ El nombre de Triángulo Norte de Centroamérica (TNCA) si bien tiene orígenes militares, económicos e incluso culturales, se utiliza principalmente para la identificación de los tres países centroamericanos (Guatemala, Honduras y El Salvador) de donde se originan fuertes flujos migratorios hacia los EE. UU. por causas como la violencia e inequidad.

EE. UU. siga viendo un aumento en el número de familias y menores no acompañados que buscan asilo⁴.

En esa línea, a pesar de que, el Acuerdo de París del 2015 – el primer Acuerdo jurídico y universal sobre el calentamiento global – reconoció la relación entre cambio climático, migración forzada y derechos humanos, el Derecho de los refugiados no reconoce los efectos del cambio climático y factores ambientales como motivo de persecución. Esto deja en un limbo jurídico aquellos escenarios en que individuos o comunidades enteras tienen la necesidad de cruzar fronteras. La migración forzada como consecuencia de factores climáticos y desastres naturales está protegida ocasionalmente con visas humanitarias, pero tienden a ser provisionales y no jurídicamente vinculantes (Ayazi y Elsheikh, 2019).

Debido a las dificultades para atribuir los efectos del cambio climático como causa de la migración forzada y el desafío de realizar una lectura jurídica en armonía con los derechos humanos, resulta imprescindible comprender mejor la complejidad y multicausalidad de los impulsores de la migración forzada en entornos de vulnerabilidad socioeconómica, climática y ambiental. Por ello, el presente artículo se enfoca en caracterizar el nexo entre la violencia, los efectos del cambio climático y los desastres naturales en el TNCA.

A partir de ahí, se analizará la urgencia de realizar una lectura jurídica que otorgue protección internacional a los desplazados en la región que migran principalmente hacia los EE. UU. Se aplicará la Dinámica de Nexos desarrollada por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), así como las recomendaciones realizadas por la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y otros autores en el campo humanitario sobre la relación entre la movilidad humana en el contexto del cambio climático y la protección internacional, aplicándolas desde una postura crítica y pragmática en el caso del TNCA. Por último, se identificará el marco migratorio de los EE. UU. en materia de refugiados y factores climáticos.

⁴ El marco regulatorio de los EE. UU. y la Convención de Refugiados de 1951 establecen la diferencia entre “refugio” y “asilo”. En ambos casos, se debe demostrar temor a persecución. Un refugiado es alguien que ha completado su solicitud y ha sido aprobado para ingresar al país como refugiado y tramitar la residencia. Un solicitante de asilo está en proceso de evaluación y aprobación para recibir el estatus de refugiado. No todos los solicitantes de asilo obtienen la condición de refugiado, pero todos los refugiados fueron solicitantes de asilo. Para mas información, consultar [aquí](#).

Esta investigación se basa en fuentes bibliográficas, estudios empíricos e investigaciones periodísticas sobre movilidad humana, realidad política y derechos humanos en el TNCA. Asimismo, el argumento se desarrolla sobre la premisa de que la movilidad humana en el contexto de cambio climático comprende un subgrupo de movimientos poblacionales que derivan de un espectro más amplio de adversidades ambientales, constituyendo una subcategoría de la “movilidad humana en contexto ambiental”. Según Mayer (2016)

La movilidad climática abarca tantos desafíos ambientales resultantes de actividades geofísicas (terremotos, tsunamis y actividades volcánicas) como aquellos que resultan de la interferencia humana en el medio ambiente (cambio climático, proyectos de desarrollo, accidentes industriales, entre otros). Así, conceptualmente, la movilidad humana de tipo climático sería un componente de la movilidad humana de tipo ambiental, cuyos procesos migratorios, desplazamientos y reubicaciones planificadas estarían directamente relacionados a las consecuencias de las alteraciones inducidas por el clima (p. 12).

En la migración causada efectos del cambio climático, las aproximaciones de desplazamiento no son exactas y la mayoría de los estudios de las poblaciones afectadas, se basan en datos cualitativos y estudios de caso (OIM, 2023). El análisis parte de este desafío y pretende contribuir a mejorar y profundizar las metodologías de investigación sobre el tema en Centroamérica.

II. Protección de los migrantes por efectos del cambio climático y desastres naturales

El marco normativo de los flujos migratorios presenta la problemática que no se ajusta a las actuales dinámicas de migración por razones económicas u otras como las relacionadas a los desastres ambientales o efectos del cambio climático. Se distinguen dos tipos de migración: migraciones voluntarias y migraciones forzadas. Comúnmente, se realiza la distinción en base a que las migraciones voluntarias se identifican con migrantes económicos, siendo los motivos económicos, la razón de ser de la migración. Y, las migraciones forzadas con los refugiados, cuyo desplazamiento tiene su origen en la violencia o persecución generada por los conflictos armados y las personas pueden optar a un estatus de protección especial de

acuerdo con la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951.

En concreto, los desplazamientos forzados están reconocidos y gozan de protección por la normativa internacional de los refugiados, mientras que las migraciones voluntarias, en las que la mayoría son por razones de pobreza y desigualdad, carecen de una protección internacional.

Según el informe anual sobre tendencias globales del año 2021 de ACNUR, los desplazamientos forzados continuaron en una constante ascendente, alcanzando la cifra de 84 millones de personas desplazadas forzosamente a nivel global. Este aumento, en comparación con los 82 millones de desplazados en el año 2020, se debió en gran medida al incremento de los desplazamientos internos. Muchas personas huyen de múltiples conflictos, como los que ocurren en África, Venezuela y Haití en América. El informe también destacó que las medidas restrictivas en las fronteras debido al COVID-19 limitaron el acceso al asilo en muchas regiones. Además, “los efectos del cambio climático están exacerbando las vulnerabilidades existentes en muchas zonas que acogen a los desplazados forzosos” (ACNUR, 2021).

En ese sentido, informes de ACNUR y la OIM, han reconocido que existen otros factores – locales e internacionales – como los efectos del cambio climático, que aumentan las motivaciones para que las personas se vean forzadas a desplazarse hacia otras regiones. Sin embargo, los efectos del cambio climático no están cubiertos por el mandato de ACNUR⁵ y, por tanto, quedan excluidos del Derecho internacional de los refugiados como mecanismo de protección.

En ese sentido, las migraciones “climáticas” son un fenómeno complejo y heterogéneo que abarca los impactos del cambio climático, tanto de desarrollo lento como los repentinos. Al respecto, la OIM (2019) define las migraciones climáticas como⁶

⁵ El cambio climático no se encuentra en el ámbito jurídico de la Convención de 1951 porque la definición de refugiado establecida solo reconoce la persecución por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas.

⁶ De acuerdo con el glosario de términos de Derecho Internacional de Migración de la OIM (2019), la migración climática es una subcategoría de la migración medioambiental; define un tipo singular de migración medioambiental, en la que el cambio en el entorno se debe a los efectos del cambio climático. La migración medioambiental en cambio se caracteriza por que el movimiento de personas puede deberse a cambio repentinos o progresivos en el medio ambiente en general, en el que pueden incluirse desastres naturales, cambios en la temperatura, proyectos de desarrollo, accidentes industriales y conflictos por la competencia de recursos naturales.

el movimiento de una persona o grupos de personas que, predominantemente por razones de cambio súbito o progresivo del medio ambiente debido al cambio climático, se ven obligadas a abandonar su lugar de residencia habitual, o deciden hacerlo, ya sea temporal o permanentemente, dentro de un Estado o a través de una frontera internacional (p.31).

En el informe de Naciones Unidas “Global Humanitarian Overview 2020”, prevé que, en 2050 los efectos del cambio climático generarán 86 millones de migrantes en África Subsahariana. La segunda región más afectada por el fenómeno y la primera por desastres naturales es Asia Pacífico, especialmente vulnerable a terremotos, tifones, ciclones, inundaciones, tsunamis, volcanes, sequías y escasez de alimentos. Y, por último, Latinoamérica y el Caribe, es la segunda región más afectada del mundo por los desastres naturales (OCHA, 2021). El informe también indica que, la migración desde el TNCA se agudizará por patrones climáticos poco predecibles que afectan la producción de alimentos y conflictos como violencia crónica, la volatilidad política y la desigualdad persistente.

Igualmente, el Centro de Monitoreo del Desplazamiento Interno (IDMC por sus siglas en inglés) calcula que, entre 2019 y 2020, hubo 55.5 millones de desplazamientos internos por desastres naturales en el mundo (Atoosa, 2021, como se citó en Hierro, 2022). Por su parte, el Banco Mundial proyecta que, para 2050, entre 9,4 y 17,1 millones de personas de Latinoamérica se verán obligadas a desplazarse internamente debido a fenómenos climáticos de evolución lenta, como la escases de agua, la pérdida de cosechas y el aumento del nivel del mar (Banco Mundial, 2018).

No obstante, conocer con exactitud las cifras del número de personas que pueden ser motivadas a desplazarse por razones climáticas y por desastres naturales, resulta un desafío para la comunidad internacional. La razón principal es que, el desplazamiento puede originarse por distintas razones. De acuerdo con Hierro (2022)

(...) respecto al cambio climático, como ocurre con otros impactos, la relación entre este y el desplazamiento humano es pluridimensional y resulta complicado establecer una causalidad directa; quizá el cambio climático no sea la causa principal de desplazamiento. A saber, el crecimiento de la población, la distribución de

los ingresos, la movilidad económica y las políticas gubernamentales pueden inducir a la gente a vivir en determinados lugares, incluso cuando no hay factores relacionados con el clima. Esto explica porque las repercusiones del cambio climático no actúan de forma aislada, sino en contexto con otros factores inductores al desplazamiento (p.10).

Debido a esta dificultad, no se ha alcanzado un consenso sobre la conceptualización del fenómeno a nivel internacional y en términos de protección internacional, la migración climática y ambiental no es reconocida. El autor Essam El-Hinnawi (1985) fue quien introdujo el debate para conceptualizar a las personas que huyen en este contexto, utilizando el término “refugiados ambientales” en su obra *Environmental Refugees* para el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA). Hinnawi (1985) los definió como

aquellos individuos que se ven forzados a dejar su entorno de origen y natural, de forma temporal o permanente, en principio por causas relacionados a los peligros del medio ambiente provocados por la misma actividad humana, como pueden ser accidentes industriales, grandes proyectos económicos de desarrollo, residuos tóxicos, precipitaciones, huracanes, inundaciones, entre otros (p.16).

Esta definición fue variando de acuerdo con los distintos aportes académico – jurídicos en el campo. En ese sentido, los calificativos para conceptualizar el fenómeno dependen en función de la condición de la persona: migrante, desplazado y refugiado.⁷ También, se considera la causa que origina el desplazamiento: ambiental o climática (Ramón López, 2017).

Como se mencionó anteriormente, la migración climática es sistemáticamente diferente a la migración medio ambiental. Se considera migrantes climáticos a aquellas personas cuyo movimiento es ocasionado directa o indirectamente por la degradación ambiental generada por el cambio climático, de forma voluntaria o forzada, temporal o permanente, dentro de un

⁷ Los migrantes son personas que se trasladan de su lugar de origen de manera voluntaria o involuntaria y por razones económicas generalmente. Los desplazados son personas que se trasladan de su lugar de origen de manera forzosa, en particular por violencia, desigualdad y desastres, pero no abandonan su país. A diferencia de los migrantes, los refugiados son personas que huyen de conflictos armados, violencia o persecución y se ven obligados a cruzar una frontera internacional en busca de protección y seguridad.

Estado o a través de una frontera internacional (OIM, 2019). En el caso del “desplazado ambiental”, tiene una definición jurídicamente reconocida de acuerdo con los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos por parte del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR, 1998). En la definición de desplazados internos se contempla

las personas o grupos de personas que se han visto forzadas u obligadas a escapar o huir de su hogar o de su lugar de residencia habitual, en particular, como resultado o para evitar los efectos de un conflicto armado, de situaciones de violencia generalizada, de violaciones de los Derechos Humanos o de catástrofes naturales o provocadas por el ser humano, y que no han cruzado una frontera estatal internacionalmente reconocida.

Es importante delimitar que ACNUR reconoce solamente a los desplazados ambientales frente a los denominados “refugiados ambientales”. El organismo ha realizado varias aclaraciones mediante las cuales afirma que no es viable extender la definición de refugiado con el fin de proteger aquellas personas que salen de su país por causas medioambientales (Camargo y Corredor, 2021).

Por otro lado, la OIM subraya que, aunque el cambio climático y la degradación ambiental claramente afectan la movilidad humana, crear un estatus específico de “refugiado ambiental” podría limitar el debate y ofrecer soluciones parciales. En lugar de ello, aboga por un enfoque más amplio y comprensivo que tenga en cuenta la complejidad de la movilidad humana en el contexto del cambio climático (Ianesco, 2020).

Para estos organismos, es preferible abordar el fenómeno como “migraciones climáticas” y no como “refugiados”. Con la primera denominación, se evitan los debates relacionados con la idoneidad o no del uso de la designación “refugiadas” para las personas que no encajan en la definición jurídica del término, establecida en la Convención de Refugiados de 1951 y su Protocolo de New York de 1964 (Pérez, 2018). De acuerdo con Borrás (2014)

las principales dificultades que sostienen los Estados, es que el reconocimiento jurídico de la protección por causas ambientales supondría una devaluación de la actual protección de los refugiados, dado que la emigración por factores medioambientales es excepcional y no atiende a los factores políticos

recogidos en la Convención de 1951 que los vincula a una opresión política. (p.11)

Sin embargo, los diversos estudios que proyectan la migración forzada por efectos del cambio climático han llevado al foro académico – jurídico a abogar por un acuerdo internacional que reconozca el refugio por causas climáticas. Esto implica interpretar el impacto del cambio climático como una forma de persecución de los grupos vulnerables que cruzan fronteras internacionales (Hierro, 2022).

A juicio de Gemenne (2017), los países más desarrollados, al ser los principales contribuyentes a los gases de efecto invernadero, generan consecuencias desfavorables para los países más pobres, lo que podría considerarse como una forma de persecución. Para este autor, la denominación “refugiado climático”, es un instrumento para proteger de los aspectos políticos que causan las migraciones, considerando a quienes huyen como víctimas del desarrollo industrial. Con este argumento, se busca destacar uno de los principios del Derecho de los refugiados: la necesidad de protección internacional.

En resumen, la evidencia científica sobre el fenómeno y la dinámica de las migraciones climáticas permite cuestionar el marco normativo internacional de las migraciones. Esto sugiere la necesidad de adaptarlo o interpretarlo de manera más amplia para incluir las diversas causas que enfrentan quienes migran. La denominación que se adopte y promueva universalmente puede tener consecuencias en el estatuto jurídico de las personas afectadas y en las obligaciones de los Estados. Según Solanes (2020) “entre ambas posibilidades, desde un punto de vista político-jurídico la más adecuada y garantista, desde un enfoque de derechos humanos, es la de refugiado climático” (p.438).

Por otra parte, las propuestas para la protección de los refugiados climáticos se remiten a un amplio marco de referencia en el *soft law* en el que distintos instrumentos tienen relevancia en la práctica de la protección complementaria⁸ que pueden realizar los Estados para hacer cumplir el *principio de no devolución*. Entre los instrumentos más importantes con relación a los desplazamientos por desastres naturales esta la Plataforma sobre Desplazamiento por Desastres (PDD) para apoyar a las partes interesadas en implementar las recomendaciones de la *Agenda para la Protección de las*

⁸ Las medidas complementarias de protección permiten regularizar la permanencia de personas que no son reconocidas como refugiadas, pero cuyo retorno sería contrario a obligaciones generales sobre la no devolución, contenidas en diferentes instrumentos de derechos humanos.

Personas Desplazadas a través de Fronteras en el Contexto de Desastres y Cambio Climático de la Iniciativa Nansen.

Los instrumentos de *soft law* cuentan con un punto en común y es el recomendar a los Estados el desarrollo de medidas de protección complementaria para enfrentar los desplazamientos transnacionales ocasionados por desastres (Sánchez, 2020). Estas sugerencias están en línea con lo establecido en el Pacto Global para la migración segura, ordenada y regular. En este Pacto ratificado por 164 Estados, se comprometieron a

tomar medidas para prevenir el desplazamiento forzado, y en caso de que tengan lugar, a cooperar entre sí con el propósito de facilitar que se desarrollen en condiciones de seguridad y legalidad. Además, la creación de visados humanitarios es una de las medidas explícitamente contempladas por este instrumento para alcanzar tal fin (Sánchez, 2020, p.82).

La falta de obligación jurídica se puede ver compensada por una progresiva homogeneización en el comportamiento de los Estados que en un futuro converjan en un mayor consenso en medidas complementarias (Ortega, 2019). Sin embargo, las medidas de protección complementaria si bien pueden sentar bases jurídicas y procedimentales para otros Estados, tienen la condición que en su mayoría son temporales y responden a la realidad política de los Estados.

III. La migración en el Triángulo Norte de Centroamérica (TNCA)

El Triángulo Norte de Centroamérica – conformado por Guatemala, Honduras y El Salvador – se caracteriza por la exclusión social y una tradición política de gobiernos autoritarios. Los ejércitos se han constituido en un actor fundamental para la conservación de un orden económico y social basado en la expropiación y políticas liberales (Sáenz de Tejada, 2012).

La violencia política en Guatemala y El Salvador desde la década de 1960 fue causada por el cierre de espacios políticos y la violación sistemática de derechos humanos. Los insurgentes respondieron con una guerra civil contra los Estados y su orden económico y social, lo que provocó el desplazamiento de miles de personas hacia países limítrofes, México y EE. UU. Con el fin de la Guerra fría se lograron los Acuerdos de Paz en El Salvador y Guatemala, mientras que Honduras se comprometió

a una mayor apertura democrático. Desde los años 90s, los tres países han construido un sistema democrático cuestionable, pero con elección libres, competencia política e instituciones que, en ciertas medidas, garantizan la vigilancia de los derechos humanos (Waxenecker, et al., 2019).

Sin embargo, los desastres naturales transformaron la dinámica migratoria en Centroamérica. El huracán Mitch en 1998, junto con las grandes tormentas e inundaciones impactaron en la producción e infraestructura, incrementando la pobreza y retrasando el desarrollo económico de la región. Esto provocó una tendencia en la migración hacia los EE. UU. En los años 2000, los desplazamientos fueron provocados por la violencia e inseguridad en los países del TNCA debido altos niveles de violencia generado por las pandillas y grupos criminales (Ramírez, 2022). Esto ocasiono un número significativo de desplazamientos forzados que se extendieron más allá de las fronteras en busca de protección internacional.

Las estructuras estatales son débiles ante la conflictividad social y la corrupción se generalizó en las instituciones. Al respecto, el Centro de Investigación y Docencias Económicas (Wolf et al., 2020) señala que:

todavía persiste la pobreza arraigada, la exclusión y el racismo que afectan especialmente a las personas indígenas y afrodescendientes, así como a los pobladores de las zonas rurales del TNCA. La pobreza rural asciende al 49 por ciento en El Salvador, el 77 por ciento en Guatemala y el 82 por ciento en Honduras. Las tasas generales de pobreza han disminuido un poco con los años, pero más como resultado de las remesas que de políticas sociales y económicas coherentes. (p.4)

La economía de estos países ha dependido en gran medida de las remesas enviadas por familiares que han logrado establecerse en EE. UU. Se calcula que aproximadamente 800.000 hondureños, un millón de guatemaltecos y más de unos 1,6 millones de salvadoreños residen en ese país. Lo anterior permite afirmar que la migración ha sido funcional para sus sistemas económicos y políticos (Poroj, 2020).

IV. Realidad política: protección del desplazamiento forzado en el TNCA

Ciertamente, las dinámicas de desplazamiento forzado en el TNCA responden principalmente a factores relaciones a la

violencia generalizada y violación de derechos humanos; en El Salvador, (Heinrich Böll, 2019)

el 1.1% de las familias residentes, al menos uno de sus integrantes se vio obligado a cambiar su lugar de residencia habitual dentro de El Salvador entre 2006 y 2016 como resultado o para evitar los efectos de hechos de violencia. El estudio también indicaba que el 87% de las personas afectadas se desplazó por la ocurrencia de algún(os) hecho(s) específico(s) de violencia y el 11% lo hizo por la situación de violencia o inseguridad existentes en su comunidad. También, el Instituto Universitario de Opinión Pública (IUDOP) estima que un 5.2% de la población se tuvo que cambiar de vivienda por causas de amenazas o hechos de violencia en el año 2018. Asimismo, "...6 de cada 10 personas que habían tenido que dejar su vivienda (63.8%), afirmaron que habían considerado irse a vivir a otro país. (p.12)

En el caso de Honduras, de acuerdo con los informes de la Comisión Interinstitucional para la Protección de Personas Desplazadas por la Violencia (CIPPDV, 2015), se estima que el 4% del total de hogares (en 20 municipios estudiados) fueron afectados por el desplazamiento forzado interno por razones de violencia o inseguridad entre 2004 y 2014. En su gran mayoría (67.9%), la decisión de cambiar de residencia no fue influenciada por otras causas además de la violencia y la inseguridad, sin tomar en cuenta otras consideraciones que normalmente determinan la migración interna e internacional (por ejemplo, la búsqueda de un mejor empleo y mejores condiciones de vida, la reunificación familiar, el acceso a la salud o la educación) (p. 12 – 14).

En Guatemala, según la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH, 2017) el fenómeno de la migración es multicausal. Entre sus causas nombran extorsiones, amenazas, presencia del crimen organizado y la narcoactividad, la expansión de megaproyectos, la extrema pobreza, la exclusión social, los desastres naturales y diversas formas de violencia (destacando la violencia intrafamiliar y de género). La comisión afirma que el desplazamiento interno suele ser una etapa previa a la migración internacional, estimando que una de cada diez personas guatemaltecas vive fuera de su país (p. 114 – 116, 126 – 127).

En este contexto, los tres países y sus regímenes políticos han obstaculizado el reconocimiento y gestión del desplazamiento interno por objetivos electorales, afectando posibles mecanismos

de protección y políticas públicas en atención al fenómeno. Un reflejo de la situación fue el inicio en el 2018 de una serie de caravanas de migrantes en el TNCA con destino hacia los EE. UU en busca de mejores condiciones humanas.

Según el informe de ACNUR sobre tendencias globales de desplazamiento forzado, en la última década los desplazamientos desde El Salvador, Guatemala y Honduras se han multiplicado casi por 50, pasando de 18.400 personas a finales de 2011 a aproximadamente 867.800 a finales de 2020. En 2020, el 12% de todas las nuevas solicitudes de asilo a nivel mundial fueron presentadas por personas provenientes del TNCA, lo que evidencia el aumento de los desplazamientos forzados en la región. De las 549.200 personas desplazadas internacionalmente de esos tres países, el 79% se encontraba en EE. UU., seguido por México con un 14%. Según ACNUR, los factores económicos, políticos, sociales y climáticos, combinados con “la violencia crónica de las pandillas, las violaciones a derechos humanos y la inseguridad alimentaria”, son los motivos que provocaron los desplazamientos, creando un “éxodo constante de individuos, familias y niños no acompañados” (ACNUR, 2021).

Esta realidad es el resultado de fallidas políticas en seguridad pública, corrupción, economía, empleo y el retorno del autoritarismo en la región. Esto ha llevado a que, en los tres países, parte de la sociedad cuestione los principios democráticos y de justicia liberal. Estos cuestionamientos se han hecho en nombre de una “necesaria protección” de la sociedad contra el crimen organizado. A su vez, esto ha alimentado viejos esquemas de populismo que enfrentan al pueblo con las elites y han revalorizado la idea de la necesidad de un poder fuerte que pueda establecer en el tiempo y cuestionar la separación de poderes (Bataillon, 2022).

Este escenario coincidió con la ejecución de una política migratoria violatoria de derechos humanos en el gobierno de Donald Trump de los EE. UU. Este período repercutió en la protección de los desplazados y la visión del fenómeno de los mandatarios del TNCA, ya que el estilo populista de Trump y el abandono multilateral para la buena gobernanza, no resultaron negativos para los gobiernos de la región, caracterizados por el cuestionamiento a los valores democráticos pero dependientes a su vez, de la cooperación de los EE. UU. (Nájar, 2019).

Asimismo, de acuerdo con el gobierno de Trump, la política migratoria se debía reforzar ante una crisis migratoria “sin precedentes”. Según ACNUR, en 2018 del total de aprehensiones realizadas por la guardia fronteriza estadounidense en el sur, se realizaron alrededor de 57,800

solicitudes de asilo por parte de hondureños y salvadoreños. Ante dicha crisis, luego de amenazar con recortar la ayuda externa y mediante presiones económicas, argumentando que las acciones de los gobiernos para reducir los flujos migratorios no han sido suficientes, el gobierno de los EE. UU. firmó en 2019 distintos acuerdos de cooperación de asilo (ACA) con los tres países del TNCA, dentro los que se encontraron los denominados acuerdos de “tercer país seguro”⁹ (Ixpanel, 2019).

En consecuencia, el número de aprehensiones y detenciones por la guardia fronteriza de los EE. UU. descendió considerablemente, luego de haber alcanzado una cifra récord de 144.116 en mayo de 2019. El mes de octubre (el primer mes del año fiscal estadounidense de 2020), hubo 45.250 aprehensiones e inadmisiones en la frontera sur de EE. UU., por debajo de la cifra de los meses de octubre de 2018, 2015 y 2016 (aunque no de 2017). El total de aprehensiones e inadmisiones en el año fiscal 2020 quedó claramente por debajo del récord de 977.509 registrado en el de 2019 (Del Pilar Cazzali, 2019).

Este escenario, tuvo un cambio con la llegada al poder de Joe Biden en los EE. UU. y los efectos socio económicos de la Pandemia por el covid19 en la región desde el 2020. La política exterior de Biden – *América está de regreso* – se fundamentó en la diplomacia, las alianzas, el multilateralismo y la cooperación internacional para atender temas mundiales, como el cambio climático, la migración y la salud (Arnson, 2020).

Entre las principales acciones inmediatas, el gobierno estadounidense suspendió los ACA con los países del TNCA en febrero del 2021, argumentado que se apuesta “por establecer un enfoque cooperativo y mutuamente respetuoso y “proporcionar un procesamiento seguro y ordenado” de los solicitantes de asilo en la frontera” (BBC, 2021). No obstante, fracasados los acuerdos de la administración Trump, y tras un 2020 con limitaciones en la movilidad humana por el covid19, EE. UU. cerró el año fiscal de 2021 (de octubre de 2020 a septiembre de 2021) con el mayor número de detenidos en su frontera sur; llegando a la cifra de 1.734.686, según la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza de los Estados Unidos (DW, 2021).

Por otra parte, Biden se comprometió a ayudar a Centroamérica con un proyecto de 4,000 millones de dólares para la *Nueva Alianza para la Prosperidad* con el objetivo de “atender los factores que motivan la inmigración de Centroamérica”. La Nueva Alianza se centra el monitoreo del

⁹ Un acuerdo de tercer país seguro es un mecanismo internacional que posibilita acoger en un país a quienes solicitan asilo en otro. Esto implica en teoría, que el tercer Estado pueda velar por la seguridad e integridad de personas que estén solicitando asilo.

cumplimiento del TNCA del respeto de los derechos humanos, fortalecimiento de la institucionalidad democrática y lucha contra la corrupción. Al contrario, ninguno de los países del TNCA está bien calificado en estos tres parámetros; sus regímenes políticos se han encargado de dismantelar la institucionalidad democrática (Medrano y De Paz, 2021).

En definitiva, las difíciles condiciones socioeconómicas y de seguridad son los principales impulsores de la migración. En general, los migrantes se mueven primero dentro de su región y sólo cruzan las fronteras internacionales cuando la situación en su país de origen se deteriora. En ese sentido, la deficiente gobernanza de los Estados del TNCA en la protección de los desplazados forzados y los flujos migratorios, exacerban dichas condiciones.

Adicionalmente, otros factores como las sequías, la reunificación familiar y la violencia de género impulsan la migración. Por ejemplo, una encuesta de la OIM en 2018 en el contexto de las caravanas de migrantes sobre las “necesidades humanitarias de los migrantes en tránsito en El Salvador” muestra que el 52% de los encuestados migraba principalmente por mejores oportunidades económicas, 18% por la inseguridad y la violencia, 2% por reunificación familiar y un 28% por una combinación de factores, entre los que destaca la inseguridad alimentaria y vulnerabilidad climática (OIM, 2018).

V. Cambio climático, medio ambiente y desplazamiento forzado en el TNCA

Fue a partir del Huracán Mitch (1998), que se empezó a discutir cada vez más acerca del impacto del cambio climático y la migración en la región. Smith (2007) en su estudio sobre “Cambio Climático, migración masiva y la respuesta militar”, si bien reconoció que el nexo de este evento hidrometeorológico con el cambio ambiental global era incierto, afirmaba que servía como un ejemplo potencial del modo en que se verían afectadas grandes poblaciones por eventos climáticos, particularmente con el desplazamiento de millones de personas (p. 617).

De igual manera, se estimaba que el impacto de los huracanes en la migración desde Centroamérica y el Caribe hacia los EE. UU. entre 1989 y 2005, aumentaba, en promedio, un 6%. Sin embargo, el impacto es significativamente mayor en el caso de tormentas más devastadoras, las cuales pueden incrementar la proporción de migrantes hasta en un 540% en la relación con la población del país de origen (Spencer y Urquhart, 2019).

Es importante destacar que El Huracán Mitch evidencio que los países del TNCA también se vieron afectados por vulnerabilidades institucionales previas a un fenómeno climatológico de gran impacto. Esta situación derivó en el desplazamiento forzado de más de un millón de personas ante el riesgo que suponía para su vida, integridad y seguridad (Estada, 2016). Como resultado de este fenómeno y los terremotos en 2001 en El Salvador, las personas desplazadas pudieron optar al estatus de protección temporal (TPS por sus siglas en inglés) que otorgó el gobierno de los EE. UU. y que se renueva cada 18 meses.

En Guatemala se verificó que después de los huracanes Stan, Mitch y Agatha hubo un aumento en la migración de niños, especialmente en situación de no acompañamiento. En 2011, 4.059 niños de Guatemala, El Salvador y Honduras fueron aprehendidos en la frontera de México y los EE. UU., y se observó un incremento significativo en los años posteriores. En 2012, el número de menores aprehendidos aumentó a 24.000 menores; en 2013, a 39.000; y en 2014, de 69.000 (Wirtz, 2017). Sin embargo, como se ha señalado, el aumento de las aprehensiones pueden ser producto de múltiples factores.

En general, de acuerdo con el informe de la OIM (2021) “La movilidad humana derivada de desastres y el cambio climático en Centroamérica”, a partir del aumento de temperatura y el incremento del nivel del mar, los países de Centroamérica sufrirán efectos adversos como la pérdida de territorios costeros y biodiversidad, infiltración de agua salada, y daños a infraestructura. En concreto, el cambio climático representa:

un escenario de peligro para los medios de vida, especialmente de los agricultores de subsistencia y los pueblos pastorales. Estas alteraciones interactúan con otros factores como la pobreza, la violencia, la concentración de tierras, la inseguridad alimentaria y la ausencia de acción política, generando escenarios complejos y multifactoriales que impulsan diversas formas de movilidad humana (p. 15).

En la misma línea, los países del TNCA son parte del “Corredor Seco” (CSC), el cual atraviesa Centroamérica a través de Costa Rica y Panamá, y que es una zona con graves condiciones de sequía, o demasiada lluvia en el momento inadecuado, destruyendo así los cultivos (Chang, 2021). Si bien, la región ha sufrido la presencia de huracanes, terremotos y precipitaciones intensas, el cambio climático ha profundizado los efectos adversos que se derivan del calentamiento global,

como las sequías, que se traducen en erosión de los suelos, pérdida de cosechas y escasez de alimentos. Además,

existen fenómenos climáticos como el efecto Foehn, El Niño y La Niña, que han impactado negativamente en la generación de sequías. El CSC se caracteriza por albergar regiones de bosques húmedos tropicales con gran biodiversidad. No obstante, los ecosistemas han sido severamente afectados por el aumento de las temperaturas que derivan en sequía y escasez de agua. De acuerdo con los expertos, en los próximos años el acceso al agua será cada vez más difícil y esto producirá un cambio sustancial en los ecosistemas y en la biodiversidad (Ortiz, 2022).

Los países del TNCA son los más afectados por la sequía en el CSC. En base al “Estudio de Caracterización del CSC” realizado por Acción contra el Hambre (ACF), las inundaciones y golpearon con más fuerza a 113 municipios del TNCA en el 2010. Además, El Salvador registro 25 municipios afectados por la sequía severa; Guatemala, 54 y Honduras 34. De acuerdo con el estudio, la sequía en la región se relaciona más con la distribución anómala de la precipitación dentro del periodo lluvioso y afecta en mayor grado a la agricultura y ganadera que al sistema de recarga de las fuentes de agua (ACF, 2013).

Las sequias afectan a la agricultura como principal fuente de actividad económica para aproximadamente un tercio de todos los residentes del TNCA; la mayoría de los cuales cultivan maíz, frijoles, arroz y café. Las sequías repetidas o repentinas en el corredor seco, llevo a la desnutrición crónica del 59,6% en los niños menores de 5 años en las zonas rurales de Guatemala (período 2004 – 2012); la desnutrición motiva la migración, particularmente para las familias que buscan una vida mejor para sus hijos (CEPAL, 2018).

Básicamente, los procesos hidrometeorológicos como los huracanes, las sequías cíclicas asociadas a El Niño y las plagas expandidas por el calentamiento del bosque templado (por ejemplo, la de la roya del cafeto) han precedido olas migratorias hacia el norte. A partir de 2012, la combinación de la depreciación del precio internacional del café con la afectación por roya de grandes extensiones de cultivos del grano en el departamento de Quetzaltenango (Guatemala), empujó a agricultores a partir a los EE. UU (Bolaños y Calderón, 2020).

En general, los niveles de inseguridad alimentaria en el TNCA aumentaron al 32 % en el corredor seco después de la sequía de 2014 de El Niño. Una encuesta del Programa Mundial

de Alimentos (PMA) en los hogares del corredor seco con un familiar emigrado recientemente, encontró una tasa de inseguridad alimentaria del 47 %. El 72% de los hogares entrevistados había aplicado al menos un mecanismo de respuesta a emergencias para manejar la inseguridad alimentaria en su hogar. La devastadora sequía destruyó el 63 por ciento de la producción de frijoles de Guatemala y el 70 por ciento de los cultivos de maíz de Honduras, y dañó los cultivos en el 30 por ciento de las tierras agrícolas de El Salvador (PMA, 2017). El estudio concluyó que, para esta región en particular, la emigración es la última estrategia de supervivencia para gestionar la inseguridad alimentaria.

De igual modo, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO por sus siglas en inglés) estimaba a inicios de 2019, que 2.2 millones de personas del CSC (El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua) había perdido a finales del 2018 sus cultivos por lluvias y sequías, afectando más de la mitad de los cultivos de maíz y frijol de los agricultores. Además, 1.4 millones de los 2.2 necesitarían asistencia alimentaria urgente. Según la FAO, el PMA y los gobiernos, hasta el 82 por ciento de las familias vendieron sus herramientas agrícolas y animales para comprar alimentos. Más del 25 por ciento de los hogares encuestados no contaban con ingresos suficientes para cubrir sus necesidades alimentarias básicas y el ocho por ciento de las familias informaron que planeaban migrar en respuesta a esta situación (FAO, 2019).

En el caso de los desastres, Guatemala y El Salvador se encuentran entre los 15 países del mundo con mayor riesgo de desastre natural de acuerdo con el Índice de Riesgo Climático Global (IRC, 2018). Además, según el reporte global del IDMC de 2019, en Guatemala hubo 27.000 personas desplazadas; en El Salvador hubo 4.700 nuevos desplazamientos provocados por las inundaciones y los terremotos; y en Honduras hubo 17.000 nuevos desplazamientos debido a los desastres (IDMC, 2019).

Más recientemente, los huracanes Eta y Iota en noviembre del 2020 exacerbaron la crisis migratoria, afectando principalmente a Nicaragua, Honduras y Guatemala. De acuerdo con estadísticas del IDMC (2021) se estima que Eta y Iota trajeron un millón y medio de nuevos desplazamientos en Centroamérica, una cifra significativa en comparación con el registro de la década pasada (2,2 millones), la cual incluye eventos tales como terremotos o sequías.

Igualmente, en las áreas rurales de los tres países existen fuertes asimetrías en el acceso a la tierra y los recursos naturales. Estas se pueden relacionar con patrones de exclusión de larga data que favorecen la expansión de los monocultivos y

otras prácticas de producción agropecuaria y forestal que agudizan la degradación de suelos.

(...) se observan nuevas dinámicas impulsadas por proyectos de infraestructura, turismo y minería. Todas estas tendencias estrechamente vinculadas a las economías extractivas agudizan la deforestación, la erosión, así como la sobreexplotación de aguas superficiales y subterráneas. Esas dinámicas propician la agudización de conflictos ambientales y disputas por el control de recursos naturales como la tierra, el agua y los bosques; representan amenazas sistemáticas para las comunidades que dependen de dichos recursos, vulnerando sus formas de organización social (PRISMA, 2021, p. 9).

Los flujos migratorios por razones climáticas pueden verse atribuidos a mediano y largo plazo, cuando las comunidades son mantenidas en un estado de vulnerabilidad socioeconómica. En resumen, los efectos del cambio climático y los desastres naturales afectan las condiciones de acceso a alimentos y de seguridad humana. Se reconoce que tanto los desastres naturales o provocados por la acción humana, como las hambrunas, los terremotos o el impacto adverso de proyectos de desarrollo a gran escala, pueden desarraigar a comunidades enteras y obligarlas a abandonar sus comunidades (CIDH, 2023).

VI. ¿Nuevas lecturas?

Actualmente, el Derecho Internacional Ambiental recomienda a los Estados a adoptar medidas para mitigar y adaptarse a los efectos del cambio climático, así como el riesgo de catástrofes y prevenir los desplazamientos forzados. Instrumentos internacionales como el Acuerdo de París, el *Pacto global para la migración segura, ordenada y regular*, y la Resolución A/HRC/RES/48/13 del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas que reconoció el *derecho a un medio ambiente limpio, saludable y sustentable*, establecen recomendaciones para que los Estados desarrollen medidas de protección complementaria para gestionar los desplazamientos ocasionados por desastres naturales y factores que alteren los ecosistemas.

Los tres países del TNCA son firmantes del Acuerdo de París y el Pacto Global sobre Migración, sin embargo, la región carece de reformas a la legislación de desplazamiento forzado

que incluya la protección a causa del desplazamiento forzado interno por causas medioambientales.

En Guatemala, el desplazamiento interno de la población no ha sido reconocido oficialmente, porque el país carece de legislación que permita desarrollar políticas públicas para atender a las personas desplazadas internamente por violencia, y mucho menos por causas relacionadas con el cambio climático. En contraste, El Salvador cuenta con una Ley Especial para la Atención y Protección Integral de Personas en Condiciones de Desplazamiento Forzado Interno, aunque esta excluye los desplazamientos forzados por desastres naturales. En el caso de Honduras, la Ley para la Prevención, Atención y Protección de las Personas Desplazadas Forzadamente aún no ha sido aprobada, lo que ha llevado a organizaciones de la sociedad civil a exhortar su aprobación para reconocer e incluir el desplazamiento forzado interno por causas del cambio climático (Stiftung, 2022).

Igualmente, en Centroamérica las personas que buscan refugio en países fronterizos tienen obstáculos para solicitar residencia humanitaria por factores climático y socioambientales, ya que el estatus queda a discreción de las autoridades migratorias el otorgamiento de visa o residencia humanitaria. En concreto, las Leyes Migratorias y de Extranjería de los países del TNCA, no incluyen claramente a las personas migrantes por causas del cambio climático o el medio ambiente (Stiftung, 2022).

La deficiente respuesta de emergencia en los países del TNCA en materia de gestión de desastres naturales o eventos asociados al cambio climático, no deja más opción que la población se desplace por las fronteras en busca de refugio, principalmente hacia los EE. UU. Durante las tormentas en 2020, el gobierno hondureño promovió una campaña de turismo, a pesar de las advertencias de situación de riesgo y el colapso casi total de la infraestructura comunitaria (Ngong y Meyer, 2021). Ambos desastres mostraron una urgencia de protección a los desplazados, no solo por las tormentas, si no por que afectaron gravemente el orden público y fueron expulsados por la falta de una respuesta institucional para mitigar el daño.

La negligente respuesta del gobierno hondureño fue solicitar un nuevo Estatus de Protección Temporal para cerca de 100.000 hondureños que salieron forzosamente del país luego de las tormentas. La solicitud no procedió y EE. UU. ha reiterado que los gobiernos de la región deben abordar las causas estructurales de la migración, así como

asociarse con bancos de desarrollo multilaterales, instituciones financieras internacionales y el sector privado para facilitar el desarrollo de prácticas agrícolas que garanticen que los agricultores puedan responder mejor a los impactos del cambio climático y los fenómenos meteorológicos extremos, que han contribuido a la inseguridad alimentaria (The White House, 2021, p. 9)

Este contexto, plantea un reto en materia de protección internacional de los migrantes del TNCA que migran a raíz de una multiplicidad de factores que fuerzan el desplazamiento. Para desarrollar una lectura jurídica realista, esta investigación propone el abordaje del fenómeno desde una perspectiva de Dinámica de Nexos en el que las personas migrantes por factores climáticos y por desastres naturales se les reconozca la categoría de refugiados de acuerdo con los motivos de persecución en la Convención de 1951.

La Teoría de la Dinámica de Nexos desarrollada por ACNUR en su informe “Protección internacional en el contexto de dinámicas de nexos: entre conflicto y violencia y el desastre o cambio climático” consiste en el hecho de que un desastre no descarta la posibilidad de que las condiciones preexistentes en el país de origen (incluyendo las relacionadas al conflicto o la violencia) puedan seguir fundamentando las solicitudes con la Convención de Refugiados. Los grupos marginados, perseguidos antes de un desastre, pueden seguir enfrentándose a formas preexistentes de persecución, mientras que, después de este, algunos grupos o individuos pueden ser tratados de una forma diferencial. De acuerdo con ACNUR, el impacto de un desastre puede generar condiciones que refuercen o reafirmen las solicitudes de la condición de refugiados conforme a la Convención de Refugiados (ACNUR, 2020).

También, con base en el informe realizado por el Relator Especial (SGNU, 2018) *sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio y saludable*, en cuanto a los flujos forzado de población resultantes de condiciones ambientales desfavorables, el punto H del principio 14 del informe establece que “los desastres naturales y otros tipos de daños ambientales a menudo causan desplazamiento interno y migración transfronteriza, lo que puede exacerbar las vulnerabilidades y causar violaciones y abusos adicionales de los derechos humanos”(p. 18). En estos contextos, la falla en la gobernabilidad y la corrupción, como características de la violencia y debilidad institucional, tienen una influencia

significativa en la vulnerabilidad socioeconómica y, por lo tanto, ambiental y climática (Adger, et al., 2014, como se citó en Serraglio et al., 2024).

Sumado a esto, de acuerdo con ACNUR (2020) en sus recomendaciones sobre la “evaluación de solicitudes de protección internacional presentadas en el contexto adverso del cambio climático y los desastres”, estas no deberían centrarse en sentido estricto en el desastre o suceso de cambio climático entendido única o principalmente como peligro natural. Un enfoque tan estricto no reconocería las dimensiones sociales y políticas de los efectos del cambio climático o los impactos de los desastres o su interacción con otros factores determinantes del desplazamiento. En caso de adoptarse un punto de vista estricto sobre los efectos del cambio climático y los desastres, existe el riesgo de que las personas encargadas de la toma de decisiones puedan decidir que el derecho de los refugiados no resulte de aplicación y denieguen el acceso a la determinación de la condición de refugiado (p.3).

En el caso de la Dinámica de Nexos en el TNCA, el reporte de análisis estadístico “Environmental explanations of Central America migration” (2021) examinó la relación entre cambio climático y movilidad humana de migrantes y refugiados en la región. Utilizando tres diferentes fuentes (IDMC, Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), División de Población del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la ONU) y aplicando una metodología de correlaciones de cuatro variables – migración, desplazamiento interno, conflictos y desastres – en el periodo del 2008 al 2018, el estudio reveló lo siguiente:

1. Existen pruebas de que el desplazamiento interno causado por desastres naturales en estos tres países puede exacerbar la violencia medida por el número de homicidios que se producen en las comunidades que han recibido desplazados internos debido a desastres naturales.
2. En países que han sufrido años de deterioro ambiental sin haber mejorado sus mecanismos de resiliencia, las correlaciones confirman el aumento de población desplazada internamente y de personas migrantes que buscan oportunidades en los países del Norte (Muñoz – Pogossian y Chaves – González, 2021, p.16).

Particularmente, conviene destacar que, en El Salvador, una investigación realizada en 2014 sobre *urbanización, desastres y*

desplazamiento reveló que, en contexto de desastres, los pandilleros y personas vinculadas a grupos criminales ingresaban en los albergues junto con los civiles. Estos grupos utilizaban el entorno para reclutamiento forzado de jóvenes y para extorsionar a las familias. De manera similar, en 2020 se registraron en Honduras informes sobre violencia de género y violencia sexual en albergues habilitados para las poblaciones afectadas por las tormentas Eta y Iota (Harkey et al., 2014, Shackelford, 2020 como se citó en Serraglio et al., 2024). Estos hechos demuestran que los factores climáticos pueden ser generadores directos o indirectos de conflictos o situaciones de violencia. Además, la violencia preexistente actúa como un factor que agrava los contextos de fragilidad climática.

Otro factor importante por destacar en la determinación de la dinámica de nexos es que, en la práctica jurídica en el derecho de refugiados se debe demostrar que el perjuicio afecta un individuo, no a un grupo. Sin embargo, como se evidencia en ejemplo anterior, en contextos de desastres o de cambio climático, el daño suele afectar a una comunidad entera, no solo un individuo. Según Pérez (2020), “es importante buscar las formas de proteger a estas personas sin necesidad de que haya una definición clara”.

En esa línea, Bueso Izquierdo (2022) plantea en su Enfoque Interseccional de situaciones y causas similar a la Teoría de la Dinámica de Nexos por ACNUR, que en personas perseguidas en grupo por violencia generalizada en su país de origen o en personas supervivientes de desastres naturales, se constatan formas preexistentes de persecución que no pueden ser individualizadas y categorizadas, deben ser estimadas y reconocidas desde una perspectiva global, evitando su segmentación. Dicho enfoque, debe servir de base para el reconocimiento de agrupación y consideración de las múltiples causas como indivisibles y que sirva de fundamento para configurar un marco normativo que las integre e incluya. Además, la autora enfatiza que,

(...) las causas de persecución “estancos” del Estatuto del Refugiado del año 1951 no estaban concebidas ni fueron promulgadas y definidas para atender estas interrelaciones, pero las ciencias sociales han ido identificándolas y nombrándolas y, por tanto, en base a ellas, solo hay que reinterpretar los conceptos y adaptarlos a las realidades a través de estos enfoques de interdependencia que determinan que no se pueden atender desigualdades obviando otras pues las mismas no son indiferentes entre ellas y pueden hacer emerger

dinámicas de privilegios y exclusiones, lo que debe hacer reflexionar a los Estados a fin de proporcionar una mejor atención a personas que se encuentren interseccionadas por diferentes desigualdades (p. 10).

En Honduras, las comunidades afro indígenas Garífunas de la costa caribeña, han enfrentado diversas formas de vulnerabilidad, exclusión y violación de sus derechos. Esto se debe, en gran medida, al despojo de sus territorios tradicionales para proyectos turísticos y residenciales, así como a la producción a gran escala de la palma africana. Los garífunas están expuestos a distintas formas de violencia criminal y estructural, lo que genera situaciones de desplazamiento. Por esta razón, una investigación de campo realizada por el Observatorio Latinoamericano de Movilidad Humana, Cambio Climático y Desastres (MOVE-LAM) registró que un gran número de familias de la comunidad garífuna de Tornabé se unió a las caravanas de personas migrantes hacia los EE. UU. a partir de 2018 (Méndez, 2020).

En estos escenarios, se pueden aplicar las consideraciones jurídicas de ACNUR en el contexto de los efectos adversos del cambio climático y los desastres. El hecho de que una comunidad entera sufra afectaciones total o parcialmente, no invalida ninguna solicitud individual. Una persona que solicite la condición de refugiado no tiene que demostrar un riesgo de persecución mayor que el de otras personas en una situación similar. En algunos casos, es posible que los efectos adversos del cambio climático y los desastres sobre una comunidad entera sustenten, y no refutar, las pruebas que justifican el temor de una persona a sufrir persecución (ACNUR, 2020).

De igual forma, la Convención de Refugiados no define el termino persecución, lo que deja bastante margen para el desarrollo del concepto. Según Odedra Kolmannskog, ex coordinador jurídico del Consejo Noruego para Refugiados, si se discrimina a un grupo étnico, religioso, nacional, social o político determinado y se le relega a una zona proclive a la degradación medioambiental o a las catástrofes repentinas, y además el Estado no lo protege mediante programas de adaptación, se podría argumentar que algunas de estas personas acabarían convirtiéndose en refugiadas debido a la persecución por alguno de los motivos reconocidos (Odedra 2007, como se citó en Kalin y Haenni, 2008). Asimismo, existen casos de persecuciones medioambientales más directas, en los que los agresores destruyen el entorno para socavar los medios de vida de la población y desplazar comunidades para proyectos

empresariales. Odedra cuestiona si se pudiera hablar de persecución por motivos climáticos.

En Guatemala, uno de los once países con mayor riesgo climático debido a una combinación de geografía y mala gobernanza, presenta un largo historial de proyectos de minería y empresariales en el que el Estado ha sido partícipe de violaciones a los derechos humanos de las comunidades indígenas. Específicamente, en la microrregión de Yichk'isis en San Mateo Ixtatán, la dinámica de nexos que provoca el desplazamiento forzado es significativa. En 2011, dos proyectos de hidroeléctricas generaron contaminación a sus ríos, los cuales han disminuido su caudal paulatinamente. Los cerros fueron perforados y los terrenos verdes que articulaban los ecosistemas de la microrregión están desapareciendo (Simón, 2021).

La aldea de Yulch', enfrenta escasez de agua y la erosión de la tierra, lo que ha provocado pérdidas de cultivos que afectan directamente la seguridad alimentaria y la economía familiar. En noviembre de 2020, las tormentas hicieron que el río Pojom aumentara su caudal en cuatro metros, sumiendo en la pobreza a los habitantes de la Aldea al inundar sus parcelas y destruir sus cultivos. En este contexto, las autoridades locales de Yulch' estiman que alrededor de 475 personas han emigrado, principalmente a los EE. UU. y en menor medida, al estado de Quintana Roo, México. Las malas condiciones de la siembra están incentivando la salida de al menos 2 personas por cada 10 habitantes hacia los EE. UU. y México. A pesar de que el proyecto se detuvo en 2017 debido a las protestas comunitarias tras el asesinato de un defensor de los recursos naturales, los jóvenes siguen decidiendo migrar debido a las amenazas que han recibido al oponerse al proyecto. Además, en Yichk'isis hay un destacamento militar y una subestación de la Policía Nacional Civil (PNC), lo que refleja que la Aldea sufre las consecuencias ambientales debido a que sus peticiones no son escuchadas, ni por el Estado ni por la empresa (Simón, 2021).

En El Salvador, las condiciones de desplazamiento forzado han cambiado debido al régimen de excepción. Sin embargo, las condiciones climáticas y la situación política siguen afectando a las comunidades rurales de la costa salvadoreña. Un informe de la Organización de Científicos Climax Center proyecta que algunas playas del país podrían desaparecer en los próximos años debido al aumento del nivel del mar; con mayores afectaciones en los manglares de Jiquilisco, Usulután, y un mayor peligro en La Unión y el Golfo de Fonseca, que comparte con Honduras y Nicaragua (Rauda, 2024).

Agregando a lo anterior, el gobierno de El Salvador ha iniciado una política de atracción de inversionistas y turistas en zonas costeras. En el resort “Cancún de El Salvador” en la Isla Tasajera (La Paz), la Policía trató de desalojar a una comunidad de 50 personas el 28 de diciembre de 2022 en un proceso que sigue sin resolución judicial. Pero el megaproyecto que genera más preocupación por su falta de transparencia y destrucción del ecosistema en La Unión es la “Bitcoin City”, que consistirá según el gobierno en una ciudad especial económica que tendrá como referencia la circulación de monedas digitales, resorts y un aeropuerto internacional.

Ahora, el gobierno ha presionado a la comunidad Condadillo para vender sus terrenos e iniciar obras de medición. Además, el Movimiento Indígena para la Articulación de las Luchas de los Pueblos Ancestrales de El Salvador (MILPA) ha denunciado que la empresa “Desarrollos Turísticos del Pacífico” se ha adjudicado tierras privadas en la playa El Icacal, a 13 kilómetros del futuro aeropuerto, y que el agua de la comunidad ahora está en manos privadas. Según MILP, ha comenzado silenciosamente el desplazamiento de comunidades de pescadores (Rauda, 2024). Aunque la relación entre el clima y el desplazamiento sigue siendo mayormente interna en el TNCA, persisten las necesidades de protección. Los procesos climáticos de evolución lenta o la destrucción del ecosistema están intrínsecamente ligados a la desigualdad y la política, lo que significa que no se trata solo de un asunto ambiental, sino de la protección de los derechos humanos a nivel internacional.

Por su parte, la política exterior del presidente Biden reconoció, a través de su Estrategia para abordar las Causas Profundas de la Migración en Centro América (2021), el empeoramiento de los efectos del cambio climático, manifestado en periodos prolongados de sequía y tormentas devastadoras. Estos fenómenos exacerban las condiciones de inestabilidad política y desigualdad económica, socavando así los intereses de los EE. UU. en materia de migración transfronteriza (The White House, 2021). En esa línea, mediante una orden ejecutiva en el 2021, el gobierno estadounidense instruyó a todas las agencias gubernamentales a investigar como las consideraciones climáticas pueden incluirse en sus prioridades internacionales, como las políticas comerciales y programas de cooperación al desarrollo enfocados en la resiliencia climática.

Sin embargo, la mitigación y adaptación al cambio climático, no pueden ser las únicas soluciones para “No dejar a nadie atrás”. La Dinámica de Nexos es un desafío para desentrañar los factores que impulsan la migración forzada y para los Estados que cada año aumentan más la seguridad en sus fronteras y el

bloqueo a los refugiados y solicitantes de asilo. La Organización *Climate Refugees* en su propuesta de *Climate Security Plan for America: A Present and Future Plan for Securing the Climate Risks of Climate Change* (2021) plantea que EE. UU. debería tener un sistema migratorio más sólido que comprenda los aspectos multidimensionales e interconectados del cambio climático sobre la migración, abordándolo desde varias disciplinas, perspectivas regionales y un lente de protección, enraizada en los derechos humanos (p.5). Un paso importante es que el gobierno estadounidense ha dado instrucciones a sus organismos para que concedan el estatuto de refugiado y reasienten a personas que no cumplen estrictamente los parámetros exactos de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951.

Por ejemplo, uno de los programas conocidos públicamente para otorgar el estatus de refugiados a quienes no estén fuera de su país de origen, pero que a su vez corren peligro, es el programa Prioridad 2 Lautenberg/Lautenberg-Specter y el Central American Minor (CAM). A pesar de estos avances, y otros como el Estatus de Protección Temporal (1990) creado por el Bureau for Population, Refugees, and Migration (PRM) para países afectados por desastres naturales, no se ha explorado la posibilidad de ampliar programas de reasentamiento como el Deferred Enforcement of Departure (DED) y el Humanitarian Parole. Estos programas podrían ofrecer protección y reasentamiento de personas afectadas por los efectos lentos y repentinos del cambio climático, que generan la necesidad de protección internacional.

Tower (2021) recomienda que el PRM a través del US Refugee Admissions Program (USRAP), apoye a los Centros de Apoyo al Reasentamiento (RSC por sus siglas en inglés) para que sus funcionarios desplieguen “focos climáticos” en áreas donde es probable que las personas tengan necesidades de protección. Estos focos permitirían cubrir los requisitos operativos de ACNUR para las entrevistas (US Referrals) y si es necesario, remitir los casos al gobierno estadounidense. De esta manera, EE. UU. tendría la oportunidad de mitigar posibles crisis migratorias transfronterizas, ayudando a los socios regionales que ya están luchando por acoger a grandes poblaciones de refugiados.

VII. Conclusiones

Desde un marco político y de derechos humanos se puede constatar una Dinámica de Nexos compleja en el TNCA. Por un lado, esta es una de las regiones más afectadas por desastres

naturales a nivel mundial y presenta una alta vulnerabilidad a los efectos del cambio climático. Por otro, la región carece de mecanismos para la protección de las personas que se desplazan forzosamente debido a estos fenómenos. Según los estudios citados, la evidencia muestra que las comunidades o personas que deciden migrar por exposición a eventos climáticos también lo hacen por sus condiciones socioeconómicas, y no solo por los efectos adversos del clima o desastres naturales.

Además, la región tiene una tendencia a la resolución de conflictos en materia de derechos humanos desde una visión autoritaria, teniendo como resultado la destrucción de los ecosistemas por parte de los mismos Estados o empresas asociadas para la ejecución de proyectos de infraestructura que se envuelven en modelos alejados de la sostenibilidad ambiental.

En ese sentido, el presente trabajo de investigación sigue planteando un reto para los programas de movilidad humana de ACNUR y la OIM que investigan la Dinámica de Nexos. Ambos organismos, han reconocido la relación entre desastres, cambio climático y desplazamiento forzado, así como la pertinencia del Derecho de refugiados para aplicar criterios más amplios, particularmente, en regiones como el TNCA. Aunque existe dificultad en la terminología del fenómeno, lo importante es aplicar una lectura jurídica que garantice medidas para proteger a quienes sufren sus efectos.

No obstante, las medidas actuales en protección internacional en el caso de los EE. UU. se han enfocado en la dinámica tradicional que ha determinado la migración en la región. En esa línea, la investigación caracterizo, a través de diferentes estudios de caso, la relación entre violencia e inseguridad, efectos del cambio climático y desastres naturales en el TNCA. Esto evidencia que la movilidad humana es multicausal y que los impulsores de la migración no pueden analizarse de manera aislada por parte de los sistemas migratorios.

Por ello, es conveniente que, con la colaboración de los Estados, sociedad civil y la academia, se sigan realizando más estudios empíricos sobre las distintas modalidades de movilidad humana relacionadas con los efectos del cambio climático y los desastres naturales. Estos estudios deberían generar datos ambientales y evidencia de desplazamiento forzado para el diagnóstico de políticas públicas y protección de las personas. Además, los estudios deberían tomar muestras más representativas de zonas afectadas por violencia, desastres y efectos adversos al cambio climático. Asimismo, es importante combinar metodologías cuantitativas y cualitativas, con enfoques multidisciplinarios de análisis e interpretación.

Para concluir, en el contexto de la Conferencia de las Partes (COP29) de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), es importante que la sociedad civil exponga la complejidad de la Dinámica de Nexos que enfrentan las comunidades más vulnerables a los efectos del cambio climático en el TNCA. Esto puede influir en el desarrollo de propuestas de adaptación al cambio climático y migración como región centroamericana, así como en la formulación de recomendables para el reconocimiento jurídico del fenómeno en los sistemas migratorios.

Bibliografía

- ACNUR (2020). *Consideraciones jurídicas sobre las solicitudes de protección internacional en el contexto de los efectos adversos del cambio climático y los desastres*. ACNUR.
- ACNUR (2020). EXPUESTOS AL DAÑO. *Protección internacional en el contexto de las dinámicas de nexos: entre conflicto o violencia y el desastre o cambio climático*. ACNUR
<https://www.acnur.org/media/expuestos-al-dano-proteccion-internacional-en-el-contexto-de-las-dinamicas-de-nexos-entre>
- Arnson, C. J. (2020). Biden y Latinoamérica ¿Qué esperar? *Revista Foreign Affairs Latinoamérica*
<https://revistafal.com/biden-y-latinoamerica-que-esperar/>
- Ayazi, H. and Elsheikh, E. (2019). *Climate Refugees: The Climate Crisis and Rights Denied*. Berkeley, CA: Othering & Belonging Institute, University of California Berkeley.
<https://belonging.berkeley.edu/climaterefugees>.
- Bataillon, G. (2022). América Central: violencia y pseudodemocracias (1987-2022). *Revista Nueva Sociedad* 300 / Julio - agosto 2022.
<https://nuso.org/articulo/america-central-violencia-pseudodemocracias-1987-2022/>
- BBC Mundo. (7 de febrero de 2021). *Tercer país seguro: el gobierno de Estados Unidos suspende los Acuerdos de Cooperación de Asilo con Centroamérica*.
<https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-55967918>
- Bolaños – Guerra, B. y Calderón – Contreras, R. (2021) “Desafíos de resiliencia para disminuir la migración inducida por causas ambientales desde Centroamérica”. *Revista de Estudios Sociales* 76: 7-23.
<https://doi.org/10.7440/res76.2021.02>
- Borrás, S. (2014). “Aproximación al concepto de refugiado ambiental: origen y regulación jurídica internacional”. *Universidad de Cádiz, España*. Documento electrónico disponible en:
https://www.researchgate.net/publication/237797138_Aproximacion_al_concepto_de_refugiado_ambiental_origen_y_regulacion_juridica_internacional
- Bueso Izquierdo, P. (2022). Enfoque interseccional en las personas desplazadas por causas medioambientales.

- Migraciones* | nº 55 | 1-18 [2022] [ISSN 2341-0833] 1
DOI: <https://doi.org/10.14422/mig.2022.012>
- Camargo Farías, D. C. y Corredor Naranjo, J. A. (2021). Migraciones y medio ambiente: el sistema jurídico internacional frente a la figura de refugiado ambiental. *El Ágora USB*, 21(1). 75-98. Doi: 10.21500/16578031.5496
- Centro Latinoamericano y Caribeño de Demografía (CELADE) – División de Población de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) (2018). *Atlas de la migración en los países del norte de Centroamérica*. Publicación de Naciones Unidas LC/PUB.2018/23
- Chang, J. (2021). Flee or starve: How climate change is impacting Guatemala: Reporter's notebook. *ABC News*. <https://abcnews.go.com/International/flee-starve-climate-change-impacting-guatemala-reporters-notebook/story?id=81059330>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2024). *Resolución sobre movilidad humana inducida por el cambio climático. Resolución No. 2/2024*. CIDH https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/2024/Resolucion_cambio_climatico.pdf
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) (2017). *Situación de los derechos humanos en Guatemala; Comisión Interamericana de Derechos Humanos*. Organización de Estados Americanos.
- Comisión Interinstitucional para la Protección de Personas Desplazadas por la Violencia (CIPPDV) (2015). *Caracterización del desplazamiento interno en Honduras*. INE, UNHCR, JIPS, ERIC.
- Comité Internacional de la Cruz Roja CICR (1998). *Principios rectores de desplazamiento interno*. CICR <https://internationalreview.icrc.org/sites/default/files/S0250569X00025243a.pdf>
- Del Pilar Cazali, M. (2019). Acuerdos de tercer país seguro: baja la migración centroamericana a EEUU. *Global Affairs, Universidad de Navarra*. <https://www.unav.edu/web/global-affairs/detalle/-/blogs/acuerdos-de-tercer-pais-seguro-baja-la-migracion-centroamericana-a-eeuu#>
- DW. (23 de octubre de 2021). *EE. UU. arrestó en la frontera más indocumentados que nunca*. <https://www.dw.com/es/estados-unidos-arrest%C3%B3-en-la-frontera-m%C3%A1s-indocumentados-que-nunca/a-59604025>

- El-Hinnawi, E. (1985). *Environmental Refugees*. United Nation Environmental Programme, Nairobi.
- Estada, J. M. (2016) *Los programas de reasentamiento en el contexto de desastres ambientales: multidimensionalidad del proceso e intervención a través de la participación ciudadana*. El caso de Ciudad España – Honduras. [Máster tesis Universidad Pontificia Comillas, Madrid].
- Fundación Heinrich Böll Stiftung (2019). *Políticas de Estado, desplazamiento forzado y migración: una mirada regional al norte de Centroamérica*. EDICIONES BÖLL.
https://sv.boell.org/sites/default/files/politicas_de_estado_desplazamiento_y_migracion_tnca_hbs_2019.pdf
- Fundación Heinrich Böll Stiftung (2022). *RECOMENDABLE SOBRE MOVILIDAD HUMANA POR RAZONES DEL CAMBIO CLIMÁTICO*. Fundación Heinrich Böll para Centroamérica y la Fundación MIAMBIENTE SV.
- Fundación Internacional Acción Contra el Hambre (2012). *Estudio de caracterización del Corredor Seco Centroamericano* (Países CA-4). Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO).
- Gemenne, F. (2017). *The Refugees of the Anthropocene*. Cheltenham: Edward Elgar.
- Germanwatch (2018). *Índice de Riesgo Climático Global (IRC) 2018*. Germanwatch e.V. Office Bonn.
- Gitiforoz, A. (2021). “Floods in Bangladesh and Beyond”. *Earth Refugee*. <https://earthrefuge.org/floods-in-bangladesh-and-beyond/>.
- Hierro Herrero, I. (2022). *Potenciales instrumentos jurídicos de protección para las personas desplazadas en contextos de desastres y cambio climático*. [Premio Trabajo de Fin de Grado “Universidad, Conocimiento y Agenda 2030”. Fundación Carolina].
<https://www.fundacioncarolina.es/catalogo/catalogo-potenciales-instrumentos-juridicos-de-proteccion-para-las-personas-desplazadas-en-contextos-de-desastres-y-cambio-climatico/>
- Ianesco, Dina. (6 de junio de 2020). “Let’s Talk About Climate Migrants, Not Climate Refugees”. *United Nations*.
<https://www.un.org/sustainabledevelopment/blog/2019/06/lets-talk-about-climate-migrants-not-climate-refugees/>
- Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IDHH) (2023). *Movilidad Humana en el contexto del cambio climático*

- y desastres en Centroamérica: Una perspectiva de derechos humanos (2022). Instituto Interamericano de Derechos Humanos -- San José, C.R: IIDH, 2022.
- Intergovernmental Panel on Climate Change (IPCC) (2012). *Gestión de los riesgos de fenómenos meteorológicos extremos y desastres para mejorar la adaptación al cambio climático*. Organización Meteorológica Mundial (OMM) y Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), https://archive.ipcc.ch/pdf/special-reports/srex/IPCC_SREX_ES_web.pdf
- Intergovernmental Panel on Climate Change (IPCC) (2014). *Cambio climático 2014. Informe de síntesis*. Ginebra: IPCC.
- Internal Displacement Monitoring Centre (2019). *Global Report on Internal Displacement 2019*, 118–119. IDMC.
- Internal Displacement Monitoring Centre (2021). *Global Report on Internal Displacement 2021*. IDMC. https://api.internal-displacement.org/sites/default/files/2022-02/211214_IDMC_IDI21_ES_final.pdf
- International Organization for Migration (2019). *Glossary on Migration*. IOM.
- International Organization for Migration (IOM) (2018). *DTM El Salvador: flow monitoring survey on profiles and humanitarian need of migrants in transit*. IOM. <https://reliefweb.int/report/el-salvador/dtm-el-salvador-flow-monitoring-survey-profiles-and-humanitarian-needs-migrants>
- Ixpanel, F. (2019). *Situación migratoria en Centroamérica: acuerdos de tercer país seguro*. Konrad Adenauer Stiftung. http://asies.org.gt/pdf/situacion_migratoria_en_centroamerica_acuerdos_de_tercer_pais.pdf
- Kälin, W. & Haenni Dale, C. (2008). “Reducir el riesgo de catástrofes: ¿por qué importan los derechos humanos?”. *Revista Migraciones Forzadas*. N. 31 (nov. 2008). ISSN 1460-9819, pp. 38-39 <https://api.core.ac.uk/oai/oai:rua.ua.es:10045/8865>
- La Agencia de la ONU para los Refugiados ACNUR (2020). *TENDENCIAS GLOBALES. DESPLAZAMIENTO FORZADO EN 2020*. ACNUR. https://www.acnur.org/media/tendencias-globales-de-desplazamiento-forzado-en-2020#_ga=2.203820183.666449845.1624026074-52275424.1624026074

- La Agencia de la ONU para los Refugiados ACNUR (2021). *TENDENCIAS GLOBALES. Desplazamiento Forzado en 2021*. ACNUR. <https://www.acnur.org/media/tendencias-globales-de-acnur-2021>
- Mayer, B. (2016). The concept of climate migration: Advocacy and its prospects. Cheltenham, UK, and Northampton, MA, USA: Edward Elgar Publishing. *Global Environmental Politics* 19 (4):138-140.
- Medrano, C. y De Paz Ortiz, A. (2022). Migración forzada por violencia desde el norte de Centroamérica. Propuestas para su abordaje. *Aldea Mundo. Revista sobre Fronteras e Integración Regional*. Año 27, No. 53 / Enero-junio 2022. <http://www.saber.ula.ve/handle/123456789/49407>
- Méndez, M.J. (2020) The Silent Violence of Climate Change in Honduras. *NACLA Report on the Americas*, 52:4, 436-441, DOI: 10.1080/10714839.2021.1840175
- Morales Castillo, P. G.. (2022). Panorama de la movilidad humana debido a desastres naturales en el mundo. *Revista Científica Retos de la Ciencia Fundación de Gestión y Desarrollo Comunitario, Ecuador* ISSN-e: 2602-8247 Periodicidad: Semestral vol. 6, núm. 13, 2022.
- Muñoz – Pogossian, B. and Chaves – González, D. (2021). “Environmental Explanations of Central American Migration: Challenges and Policy Recommendations”. *Research Publications*. 39. https://digitalcommons.fiu.edu/jgi_research/39
- Nájar, A. (2019). Honduras, Guatemala y El Salvador: ¿cómo impacta el recorte de la ayuda de EE.UU. a Centroamérica ordenado por Trump? *BBC Mundo*. <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-47822955>
- Ngong y Meyer (2021). Desastres del cambio climático destacan urgencia de protección a refugiados climáticos. *Wola*. <https://www.wola.org/es/analisis/refugiados-climaticos-analisis-2021/>
- Office for the Coordination of Humanitarian Affairs (OCHA) (4 de diciembre de 2019), *Global Humanitarian Overview*. <https://reliefweb.int/report/world/global-humanitarian-overview-2020-enarfrzh>
- Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO por sus siglas en inglés) (2019). *El clima destruye los alimentos de millones de centroamericanos*. FAO <https://news.un.org/es/story/2019/04/1454931>

- Organización Internacional para las Migraciones (OIM) (2021). *La movilidad humana derivada de desastres y el cambio climático en Centroamérica*. OIM, Ginebra.
- Organización Internacional para las Migraciones OIM (2023). *Estudio sobre movilidad humana en el contexto del cambio climático: identificación de vacíos de información*. OIM.
- Ortega Pérez, Irene (2019). *REFUGIADOS CLIMÁTICOS EN EL DERECHO INTERNACIONAL: Con especial atención a las vías de protección en el marco del Derecho de la Unión Europea*. [Trabajo de Fin de Grado, Universidad de Zaragoza].
- Ortiz de Zarate, A. (2022). Migración climática en el Corredor Seco Centroamericano. *Revista Foreign Affairs Latinoamérica*. <https://revistafal.com/migracion-climatica-en-el-corredor-seco-centroamericano/>
- Pérez, Be. F. (2018). *Migraciones climáticas: una aproximación al panorama actual*. Fundación Ecología y Desarrollo (ECODES).
- Pérez, B. F. (28 de agosto de 2020). *Desplazados climáticos: pobres, cuantiosos e invisibles*. <https://www.revoproprosper.org/2020/08/28/desplazados-climaticos-pobres-cuantiosos-e-invisibles/>
- Poroj Caballero, C. (2020). El triángulo de pobreza, migración y corrupción en el Triángulo Norte de Centroamérica. *Agenda Pública*. <https://agendapublica.es/noticia/16899/triangulo-pobreza-migracion-corrupcion-triangulo-norte-centroam-rica>
- Programa Regional de Investigación sobre Desarrollo y Medio Ambiente (PRISMA) (2021). *ACTORES DE LA AGENDA CLIMÁTICA EN EL TRIÁNGULO NORTE DE CENTROAMÉRICA: HACIA UN FORTALECIMIENTO DEL ROL DE LA SOCIEDAD CIVIL*. PRISMA.
- Ramírez Suárez, E. R. (2022). Migración en el Triángulo Norte (de Centroamérica): vulnerabilidad y riesgos. *Revista AC asuntos constitucionales* enero-junio 2022, núm. 2, 155 – 163.
- Ramón López, F. (2017). “Los derechos de los emigrantes ecológicos”. *Cuadernos Manuel Giménez Abad*, ISSN-e 2254-4445, Nº. Extra 6, 2017, págs. 6-18. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5897999>

- Rauda Zablah, N. (2024). Las víctimas de Bitcoin City. *El Faro*. https://elfaro.net/es/202407/el_salvador/27502/las-victimas-de-bitcoin-city
- Relatoría Especial sobre Derechos Económicos Sociales Culturales y Ambientales REDESCA (2023). *Pobreza, Cambio Climático y DESCA en Centro América y México, en el contexto de la Movilidad Humana*. Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).
- Rigaud, K. K., de Sherbinin, A.; Jones, B.; Bergmann, J.; Clement, V.; Ober, K.; Schewe, J.; Adamo, S.; McCusker, B.; Heuser, S.; Midgley, A.. (2018). *Groundswell: Preparing for Internal Climate Migration*. World Bank, Washington, DC. <http://hdl.handle.net/10986/29461>
- Sáenz de Tejada, R. (2012). ¿Valió la pena?: guerras civiles y democracia en Centroamérica. A propósito de «Revoluciones sin cambios revolucionarios», de Edelberto Torres-Rivas. *Nueva Sociedad* 240 / Julio - agosto 2012. <https://www.nuso.org/articulo/valio-la-pena-guerras-civiles-y-democracia-en-centroamerica-a-proposito-de-revoluciones-sin-cambios-revolucionarios-de-edelberto-torres-rivas/>
- Sánchez Mojica, B. E. (202). Refugiados ambientales. Una propuesta de protección a los desplazados trasnacionales por motivos ambientales en América Latina. *Latin American Law Review*, no. 05, 71-96, doi: <https://doi.org/10.29263/lar05.2020.04>
- Serraglio, D. A.; Cavedon – Capdeville, F. S.; Pérez, B. F.; Lauda – Rodríguez, Z.; Rivas, J.; Riera – Cézanne, J.; Ramos, E. P. (2024). *Cambio climático, desastres y desplazamiento en el Norte de Centroamérica: Análisis de casos en El Salvador y Honduras*. Observatorio Latinoamericano de Movilidad Humana, Cambio Climático y Desastres (MOVE-LAM): Universidad para la Paz (Upeace) y Red Sudamericana para las Migraciones Ambientales (RESAMA).
- SGNU. (2018). *Informe del Relator Especial sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible*. Naciones Unidas, Asamblea General (SGNU). Doc. A/HRC/37/59.
- Sigelman, L. (2019). *The Hidden Driver: Climate Change and Migration in Central America's Northern Triangle*. American Security Project (2019) American Security Project (2019) <https://www.jstor.org/stable/resrep19824>

- Simón, F. (2021). Guatemala: una comunidad maya Chuj se enfrenta a cambios climáticos y al impacto de dos hidroeléctricas. *Prensa Comunitaria*.
<https://prensacomunitaria.org/2021/12/guatemala-una-comunidad-maya-chuj-se-enfrenta-a-cambios-climaticos-y-al-impacto-de-dos-hidroelectricas/>
- Smith, P. J. (2007). "Climate Change, Mass Migration and the Military Response". *Orbis* 51 (4): 617-633.
- Solanes, A. (2021). Desplazados y refugiados climáticos. La necesidad de protección por causas ambientales. *Anales de la Cátedra Francisco Suárez* 55, pp. 433-460.
- Spencer, N. y M. Urquhart (2018) Hurricane Strikes and Migration: Evidence from Storms in Central America and the Caribbean. *Weather, Climate and Society*, 10(3): 569-577.
- The White House (2021). *U.S Strategy for Addressing The Root Causes of Migration in Central America*. National Security Council.
- Tower Amali (2021). *Climate Change, Forced Displacement, and Peace & Security: Biden Administration Actions That Ensure Rights*. Climate Refugees.
- Turrentine, J. (1 de septiembre de 2021). Cambio climático: lo que necesitas saber. *NRD*.
<https://www.nrdc.org/es/stories/cambio-climatico-lo-necesitas-saber>
- Waxenecker, H., Argueta, O., y Navarrete, M. (2019). *Relaciones de poder y zonas grises en el Triángulo Norte de Centroamérica Guatemala, El Salvador, Honduras*. Heinrich Böll Stiftung.
<https://sv.boell.org/sites/default/files/2019-11/Democracia%2C%20poderes%2C%20zonas%20grises%20TNCA%202019.pdf>
- Wirtz, N. (2017) Climate change and migration in Guatemala. *Global Americans*.
<https://theglobalamericans.org/2017/05/climate-change-migration-guatemalasecond-series/>
- Wolf, S., Guerra, E. y Zayas, B. (2020). *La migración forzada desde el Triángulo Norte de Centroamérica Impulsores y experiencias*. Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE).
<https://www.politicadedrogas.org/PPD/>

World Food Programme (WFP) (2017). “*Food Security and Emigration: Why people flee and the impact on family members left behind in El Salvador, Guatemala, and Honduras.*” WFP <https://reliefweb.int/report/el-salvador/food-security-and-emigration-why-people-flee-and-impact-family-members-left>